

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO EN OBRA DE ABONO PARA LA IMPLANTACIÓN DE PASTIZALES EN VARIOS MONTES VECINALES DE LA PROVINCIA DE OURENSE COFINANCIADO 75% FEADER A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO MEDIANTE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

REF.: TSA0072127

Justificación de la contratación

Con este contrato se pretenden cubrir las necesidades de suministro en obra de abono para la implantación de pastizales en varios montes vecinales de la provincia de Ourense, para la CREACIÓN DE SISTEMAS DE PRVENCIÓN DE INCENDIOS MEDIANTE PASTOREO EN MVMC DE LA PROVINCIA DE ORENSE 2021 encomendado a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A., S.M.E., M.P. por Xunta de Galicia, Consellería do Medio Rural, Dirección Xeral de Gandaría, Agricultura e Industrias Agroalimentarias.

No se ha alterado, ni subdividido el objeto del contrato con objeto de realizar fraccionamiento de ningún tipo buscando eludir los requisitos de otro procedimiento de adjudicación.

Justificación del procedimiento de licitación

Siendo un suministro de valor estimado del contrato inferior a 60.000,00 € se tramitará por el **Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado** (Art. 159.6 LCSP modificado por Ley 11/2020).

Justificación de la no división en lotes:

Se divide en dos lotes.

Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación está calculado según anteriores licitaciones de suministro de abono, considerándose el coste del suministro de material y el transporte a obra.

El IVA legalmente aplicable es del 10 %

Lote	Materiales	Transporte	IMPORTE (Sin IVA)
Lote 1	18.621,90	980,10	19.602,00
Lote 2	4.674,00	246,00	4.920,00
Total			24.522,00 €
I.V.A. (10%)			2.452,20 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			26.974,20 €

Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.

La acreditación de la capacidad de obrar, ausencia de prohibiciones de contratar y el cumplimiento de los requerimientos del Pliego se realizará mediante:

- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro equivalente o Declaración Responsable, respecto a la constitución de la empresa, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en prohibición de contratar. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite

haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Dichos criterios son proporcionales y vinculados al objeto del contrato, no buscan la restricción de la competencia al tratarse todos ellos de requisitos legales y por tanto no son discriminatorios.

Justificación de los criterios de adjudicación:

El criterio de adjudicación, objetivo y de valoración automática, será:

Precio (100 puntos)

No procede la aplicación de más de un criterio de adjudicación porque se trata de un suministro cuyas prestaciones están perfectamente definidas, siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación

Justificación de la solicitud de garantía provisional:

No procede (Art. 159.4.b LCSP)

Justificación de las condiciones especiales de ejecución

Se establece como condición especial, de carácter económico, el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en la ejecución del contrato.

Justificación de la tramitación de urgencia:

No procede la tramitación de urgencia